



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: EX-2021-79656948- -APN-SE#MEC Anexo I - Reglamento Particular. Plan Alumbrado Eficiente.

ANEXO I

REGLAMENTO PARTICULAR PARA LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL PLAN ALUMBRADO EFICIENTE

A partir de la necesidad de generar medidas que propendan al uso racional y eficiente de la energía eléctrica en el alumbrado público en todo el territorio Nacional, se implementa el PLAN ALUMBRADO EFICIENTE en adelante el PLAN, creado por la Resolución N° 84 de fecha 12 de abril de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN.

1. DEFINICIONES:

1.1 **BENEFICIARIO/S:** serán las Provincias y/o los Municipios que cumplan con los criterios de selección establecidos en el reglamento conforme los objetivos del PLAN.

1.2 **PLAN:** es el PLAN ALUMBRADO EFICIENTE creado en ámbito del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

1.3 **SOLICITANTES:** las Provincias y/o Municipios que hubiesen presentado la documentación prevista en el punto 9.

1.4 UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN NACIONAL DE GENERACIÓN ELÉCTRICA de la SUBSECRETARÍA ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

2. APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO:

El presente Reglamento será de aplicación en el PLAN para la modalidad transferencias de fondo establecidas en el Punto 5, Apartado (i) del Anexo (IF- 2017-05629479-APN-SSAYEE#MEM) de la Resolución N° 84/2017.

3. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO PARTICULAR DEL PLAN:

Los objetivos del presente Reglamento se centran en alcanzar mayores niveles de eficiencia en la gestión, optimizar el diseño, la instrumentación, ejecución y el control del PLAN.

4. RONDAS PARA PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN:

En la sección de Alumbrado Público de la página web del MINISTERIO DE ECONOMÍA (<https://www.argentina.gob.ar/economia>), la UNIDAD EJECUTORA publicará los llamados para la presentación de las propuestas de recambio de luminarias, los que informarán:

4.1 Fecha de inicio de recepción de propuestas.

4.2 Fecha tope de presentación de propuestas.

4.3 Presupuesto asignado a la ronda.

4.4 Tope máximo de luminarias a financiar por Municipio y/o Provincia.

4.5 Plazo para evaluación de las propuestas y notificación de los resultados, la que no podrá superar los TREINTA (30) días hábiles desde la fecha tope de presentación.

5. NOTIFICACIONES:

Los Solicitantes deberán constituir un domicilio especial conforme lo establece el Reglamento de la Ley Nacional

de Procedimiento Administrativo N° 1759/1972, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se cursen durante el procedimiento previsto en el PLAN.

6. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La UNIDAD EJECUTORA podrá desestimar:

6.1 Las propuestas presentadas fuera del plazo establecido como punto de corte en las rondas para presentación.

6.2 Las propuestas que no cumplan con los requerimientos del Punto 8.

6.3 Las propuestas cuyo período total de ejecución sea superior a DOSCIENTOS (200) días corridos, siempre que existan propuestas más eficientes.

6.4 Las propuestas cuya tasa de ejecución sea inferior a CINCO (5) luminarias por día, siempre que existan propuestas más eficientes.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1 A fin de asegurar una distribución federal de los recursos asignados para la ejecución del PLAN, se establece:

- Un tope máximo de luminarias por Municipio/Provincia en el transcurso de cada ejercicio financiero a definir en cada Ronda de Selección, sujeto a disponibilidad presupuestaria.
- Los límites de asignación de luminarias por Provincia serán de un mínimo de UN (1) beneficiario y hasta un máximo cuyo financiamiento no supere el TREINTA POR CIENTO (30%) del presupuesto asignado a la ronda.

Para aquellas rondas en las que, por el presupuesto asignado, no sea posible garantizar el mínimo de UN (1) beneficiario por provincia, la selección de beneficiarios será determinada en función del ahorro y demás criterios de selección detallados en los reglamentos general y particular, respetando el máximo por provincia definido en el párrafo precedente.

- En cada Ronda de Análisis, los fondos previstos para provincias que no hayan presentado propuestas serán distribuidos entre las provincias participantes de la ronda de acuerdo al potencial de ahorro.

7.2 Potencial de ahorro: Se priorizarán aquellas propuestas que presenten un mayor potencial de ahorro. Para ello se compararán las propuestas presentadas en cada ronda dentro de los siguientes segmentos:

- Emergentes (100.000 a 2.000.000 habitantes),
- Medianos (10.000 a 99.999 habitantes), y
- Pequeños (1 a 9.999 habitantes).

Las Provincias se considerarán dentro del segmento “Emergentes”.

7.3 Infraestructura adecuada y capacidad de readecuación: se priorizarán aquellas propuestas que presenten un mayor porcentaje de luminarias, sobre el total de las propuestas, cuyo recambio a tecnología LED se adecúe a las normas de seguridad vial de referencia (IRAM AADL J 2020-4, IRAM AADL J 2021 e IRAM AADL J 2028-2-3).

7.4 Celeridad en la ejecución de obra de acuerdo a los recursos disponibles: Se priorizarán aquellas propuestas que presenten una mayor tasa de ejecución, la que surgirá de la cantidad de luminarias a reemplazar y el plazo de ejecución de la obra de recambio informada por los solicitantes.

8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los solicitantes deberán presentar personalmente ante la Mesa de Entradas del MINISTERIO DE ECONOMÍA (Balcarce 186 piso 1º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - CP 1086) o de manera virtual mediante la plataforma Trámite a Distancia (TAD), conforme lo dispuesto en el Apartado 5 del presente Reglamento, según sea indicado en las Rondas de Presentación, la siguiente documentación, la cual deberá estar firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción:

8.1 Documentación general:

8.1.1 Nota dirigida al Director Nacional de Generación Eléctrica, solicitando la evaluación de la propuesta presentada en el marco del PLAN, con el detalle de la documentación que se presenta, en formato papel.

8.1.2 Instrumento que acredite la Personería del firmante, escaneada.

8.1.3 Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la máxima autoridad de la jurisdicción, escaneada.

8.1.4 Declaración Jurada de que no posee obligaciones pendientes con el ESTADO NACIONAL, firmadas y escaneada.

8.1.5 Designación del responsable contable que avale las rendiciones de cuentas, fotocopia de DNI, firmada y escaneada.

8.1.6 Copia de la inscripción del organismo ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) donde conste el N° CUIT, escaneada.

8.1.7 Constancia de alta de BENEFICIARIO de la AFIP, donde conste el número de BENEFICIARIO, escaneada.

8.1.8 La cuenta corriente en pesos que el Solicitante habilite para recibir transferencias de fondos del Tesoro Nacional, la cual deberá estar registrada en el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

8.1.9 Declaración Jurada de un correo electrónico oficial, firmada y escaneada.

8.2 Documentación técnica:

Los SOLICITANTES deberán presentar, en formato Excel y PDF, la siguiente información: Propuesta de Recambio, Descripción General de Obra, Censo del Parque Total y Recambio a Led, conforme la planilla “Presentación de Propuesta” la que deberá estar conformada por la máxima autoridad de la jurisdicción y el funcionario competente en la materia. Toda la información presentada será en carácter de Declaración Jurada.

9. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS:

La UNIDAD EJECUTORA, tendrá un plazo de TREINTA (30) días desde la fecha de cierre de Ronda para evaluar la factibilidad técnica de las propuestas presentadas. Vencido dicho plazo deberá notificar, dentro de DIEZ (10) días, a los BENEFICIARIOS del PLAN, y remitirles su correspondiente Informe Técnico.

Las propuestas que no superen los criterios de selección establecidos en el presente serán desestimadas, notificando al solicitante mediante el correo electrónico declarado.

10. PLAZO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN:

A partir de la remisión del Informe Técnico emitido por la UNIDAD EJECUTORA, los BENEFICIARIOS en un plazo de TREINTA (30) días deberán iniciar el procedimiento de adquisición de luminarias conforme a la normativa local.

11. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS:

Los BENEFICIARIOS del programa deberán incorporar a la evaluación y pre adjudicación de las ofertas presentadas por los diferentes proveedores en los procesos de adquisición de luminarias, los criterios de evaluación, priorización y selección de ofertas conforme lo establecido en la Ley N° 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores y su Decreto Reglamentario N° 800/2018, sin perjuicio de la aplicación de las normas locales y/o provinciales de promoción de la industria y el trabajo local a las que las distintas jurisdicciones beneficiarias se encuentren adheridas.

12. VISTA DEL PLIEGO LICITATORIO:

La UNIDAD EJECUTORA, en el caso que estime necesario podrá pedir vista del Pliego Licitatorio preparado por el BENEFICIARIO (o su equivalente bajo diferentes modalidades de compra) previo a su publicación.

En caso de presentar observaciones por la UNIDAD EJECUTORA, el BENEFICIARIO deberá realizar las correcciones indicadas y remitir el Pliego Licitatorio (o su equivalente bajo diferentes modalidades de compra) para un nuevo control en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de las observaciones al pliego, dicha notificación se cursará al correo electrónico declarado por la jurisdicción.

13. ANÁLISIS DE PROCEDIMIENTO DE PREADJUDICACIÓN:

Los BENEFICIARIOS deberán remitir a la UNIDAD EJECUTORA, previo a su publicación, el dictamen de pre adjudicación, incluyendo toda documentación presentada por el oferente que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas a fin de corroborar que las mismas se ajusten a los parámetros y especificaciones técnicas establecidas en el Informe Técnico y realizará el Informe de Conformidad de la pre adjudicación (o su equivalente bajo diferentes modalidades de compra).

En el caso de que la UNIDAD EJECUTORA emita el Informe de Conformidad, se procederá a la suscripción del convenio, el cual tendrá las cláusulas establecidas en el Modelo de Convenio.

En caso de que la UNIDAD EJECUTORA realice objeciones sobre la oferta elegida, el BENEFICIARIO deberá desestimar dicha oferta y seleccionar aquella que se ajuste a los requerimientos establecidos, para que en el plazo de QUINCE (15) días sea remitida a la UNIDAD EJECUTORA para su análisis.

14. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las jurisdicciones beneficiarias deberán realizar la rendición de cuentas dentro de los DOS (2) meses a contar desde la fecha de finalización de la obra de recambio establecida en el la CLAUSULA TERCERA del Convenio Específico.

14.1 Las rendiciones de cuenta deberán acreditar la recepción y pago de la totalidad de las luminarias adquiridas en el marco del programa establecidas en el Convenio, lo que incluye aquellas cuyo pago se haya realizado con el monto transferido en concepto de adelanto de fondos como aquellas cuyo pago se haya realizado con fondos propios de la jurisdicción beneficiaria, y cuyo reintegro se encuentra sujeto a la aprobación de esta rendición y de la auditoría de instalación.

14.2 Las jurisdicciones beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación para la Rendición de Cuentas:

- a) Nota de presentación de la rendición de cuentas, suscripta por la máxima autoridad de la jurisdicción.
- b) Detalle de la documentación que se remite, suscripto por la máxima autoridad de la jurisdicción

- c) Orden/es de compra o equivalente, suscripta por el responsable contable designado.
- d) Remito/s de las luminarias adquiridas, suscripto por el responsable contable.
- e) Factura/s, suscripta por el responsable contable designado.
- f) Orden/es de pago o equivalente, suscripta por el responsable contable designado.
- g) Comprobante/s de pago emitido por el proveedor, suscripto por el responsable contable designado.
- h) Extracto bancario de la cuenta receptora declarada en la CLAUSULA SÉPTIMA del Convenio Específico con el ingreso y salida de los fondos comprometidos a la adquisición de luminarias, suscripto por el responsable contable designado.
- i) Comprobantes de declaración de las retenciones realizadas ante los organismos recaudadores correspondientes (AFIP, ANSES, IPSS, IIBB, etc.) suscriptos por el responsable contable designado.

En caso de considerarlo oportuno para la eventual aprobación de las rendiciones de cuenta, la UNIDAD EJECUTORA podrá solicitar la documentación adicional necesaria para el efectivo control de gastos de los fondos convenidos.

15. DESTINO DE LAS LUMINARIAS REEMPLAZADAS:

Los BENEFICIARIOS que, al momento de la presentación de la propuesta de recambio, hayan informado que procederán a la reutilización de las luminarias reemplazadas, deberán remitir a la UNIDAD EJECUTORA un informe de actualización del parque total de luminarias, en un plazo de TREINTA (30) días desde la recepción total del monto del proyecto.

Los BENEFICIARIOS que al momento de la presentación de la propuesta de recambio hayan informado que procederán al reciclado de las luminarias reemplazadas, deberán presentar los certificados correspondientes conforme la Ley N° 24.051 de residuos peligrosos, sus modificatorias y complementarias, en un plazo de NOVENTA (90) días desde la recepción total del monto del Proyecto.